

LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS DEPORTIVAS
SAD

LEONARDO CORREA RODRÍGUEZ

UNIVERSIDAD DE LA SABANA
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO COMERCIAL
FACULTAD DE DERECHO
CHÍA, CUNDINAMARCA.

2010

LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS DEPORTIVAS
SAD

LEONARDO CORREA RODRÍGUEZ

Ensayo
Trabajo de grado

UNIVERSIDAD DE LA SABANA
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO COMERCIAL
FACULTAD DE DERECHO
DEPARTAMENTO DE POSGRADOS EN DERECHO
CHÍA, CUNDINAMARCA.
2010

LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS DEPORTIVAS

SAD

Alfredo di Stefano, uno de los grandes jugadores de fútbol del mundo, un tipo parco y malgeniado, argentino de nacimiento, pero español por convicción, que tuvo un fugaz paso por Los Millonarios para luego recaer en el REAL MADRID, para definir la grandeza y el amor al fútbol, dijo **“un partido de fútbol sin goles es como un domingo sin sol”**

INTRODUCCION

El deporte como expresión de fuerza y arte es una de las actividades más antiguas del hombre, desde las primeras olimpiadas en Grecia, hacia el año el 776 antes de Cristo, hasta los juegos olímpicos modernos, pasando por los mundiales de fútbol, copas de Europa, entre otras, muestran la importancia del deporte en la vida cotidiana desde aspectos sociales hasta el económico.

En un principio se consideraba a los deportes, y específicamente al fútbol como una demostración del amor por una camiseta y por unos colores que representaban a una ciudad, a una región, o a un país. Ese sentimiento ha cambiado, si antes los clubes de fútbol eran sólo una asociación mediante la cual se buscaba un fin común de representación sin ánimo de lucro, tal señalamiento hoy es ingenua, pues el fútbol ha modificado sus valores, su interés ha cambiado, prevalece el interés económico de los dueños de los clubes de futbol y de sus patrocinadores, esto ha llevado a que cada día se haga necesario mayores análisis empresariales y económicos del deporte profesional a nivel mundial; sin embargo en Colombia tal análisis es aún tímido, tanto que no se ha considerado de forma general la necesidad de transformar el sistema asociativo que poseen las

empresas de fútbol en Colombia, una regulación que parece arcaica y bastante informal con las consecuencias que esta falta legislativa genera, para el Estado, para los mismos equipos de fútbol, para los futbolistas y para los fanáticos del deporte rey en nuestro país.

La legislación colombiana actual y vigente, establece que los equipos de fútbol profesionales pueden adoptar la posibilidad de ser clubes sociales (deportivos) o sociedades anónimas, esta dicotomía legislativa sin claridad ni fundamento real, ha permitido el ingreso de dineros del narcotráfico al fútbol lo que ha sido uno de los elementos que ha llevado a la crisis actual, crisis que en nuestro fútbol no es sólo desde el punto de vista deportivo, pues lleva Colombia tres mundiales sin asistir (2002, 2006 y 2010), que es una buena forma de medir la categoría y nivel de fútbol interno en cada país. En tal sentido, se puede concluir que nuestro fútbol está en crisis, los equipos adeudan millones de millones de pesos a sus jugadores, no cumplen los contratos ni las normas laborales y tributarias, existen una crisis administrativa palpable, pero además también está en crisis en el aspecto más importante que es el deportivo, nuestro fútbol vive una crisis económica que se ha repetido en varios países del mundo con parecidos o diferentes matices, pero que han generado revoluciones en el fútbol como fenómeno económico, crisis que suele asociarse con el poco eficiente manejo administrativo y a la infiltración de dineros del narcotráfico en los clubes de fútbol profesional.

La mayoría de los clubes de fútbol en Colombia no son rentables como empresas, no obran con transparencia y tienen una fuerte concentración de la propiedad, a pesar de que la ley señala un límite del 20% en la participación por cada persona natural o jurídica, todo esto ha generado la crisis económica y deportiva actual que vive el fútbol colombiano, sin embargo, es menester indicar que no es una situación sólo nuestra, puesto que ésta se ha presentado en todo el mundo en

muchos casos por factores diferentes pero con los mismos resultados dañinos para el deporte.

ACTUALIDAD JURÍDICA DE LOS CLUBES DE FÚTBOL EN COLOMBIA

Actualmente, en Colombia, los clubes profesionales de fútbol son Corporaciones sin ánimo de lucro beneficiándose de todo su régimen, pero se controlan y administran como si fueran sociedades anónimas, ¿cómo es posible tal híbrido jurídico?, se preguntan atónitos algunos juristas desprevenidos, la respuesta es sencilla, la encontramos en el decreto 1057 de 1985, éste prohíbe que los clubes se conformen como sociedades comerciales, sin embargo, el Decreto-Ley 1228 de 1995, sí los permite al afirmar que los clubes pueden ser entidades sin ánimo de lucro o sociedades anónimas, en tal sentido y por tratarse de una norma posterior debe indicarse que la prohibición establecida en el decreto 1057 de 1985 no tiene vigencia y que en la actualidad los clubes de fútbol pueden conformarse como entidades sin ánimo de lucro o sociedades anónimas, entendiendo la singularidad de cada tipo de asociación que se indica, uno de índole de derecho civil clásico y otra, claramente un figura del derecho comercial del más puro estilo, cuestión no asimilada por los clubes de futbol actúan como sociedades comerciales pues venden derechos en los clubes de futbol como si se tratara de acciones de una sociedad anónima, posicionándose como unos anarquistas jurídicos sin responsabilidad ni marco jurídico claro.

Sin embargo, existe otra circunstancia aun mas caótica y de practica general en los clubes de fútbol, éstos han sabido aprovechar las bondades de un defectuoso desarrollo legislativo, tal circunstancia es el caso que encontramos en el artículo 10, del Decreto 1957 de 1985, el cual señala, en concordancia con el Decreto 380

de 1985, que cada afiliado (en un club de fútbol) tendrá derecho a voz y a un (1) voto o, en su defecto consagrando, tantos votos como títulos de aportación posea el afiliado, por lo que se admitió la posibilidad de que un afiliado tuviera mas de un aporte y, por consiguiente, mas de un voto, lo que eliminaba el plano de igualdad de este tipo de asociaciones y además también se volvió practica común por parte de muchos equipos, el establecer mediante sus normas internas que sus decisiones serían tomadas por la mitad mas uno de los aportes presentes en la reunión (figura netamente comercial), transformando a los clubes deportivos en un ente privado con beneficios especiales de las entidades sin ánimo de lucro, es decir, un híbrido de entidad sin animo de lucro con sociedad anónima.

Como ya indicamos, los equipos de fútbol funcionan como corporaciones o asociaciones sin ánimo de lucro o pueden funcionar como sociedades anónimas, a pesar de lo anterior, la gran mayoría de los clubes de fútbol están constituidos como Corporaciones o Asociaciones sin ánimo de lucro, puesto que de 18 equipos 17 son entidades sin ánimo de lucro, mientras que uno solo, el Chicó FC, está organizado como sociedad anónima, es decir, el 95% de los equipos profesionales de primera división en Colombia son entidades sin ánimo de lucro, a diferencia de países como España donde solo el 15%¹ de los equipos de la misma división son clubes deportivos aun, luego de la conversión.

Ahora, este sistema de entidades sin ánimo de lucro, en el cual no existen propietarios, donde no pueden repartirse utilidades por mandato legal (aunque está irremediabilmente probado que no sucede de esta forma), que además pertenecen un régimen tributario especial¹, y que no tiene actualmente una política clara en la administración de la empresa y la participación de los afiliados a estas

¹ Bertome, Jordi (1992): Transformación de clubes de fútbol y baloncesto en Sociedades Anónimas Deportivas. Madrid: Cívitas. Págs. 82 – 86.

entidades, además, que no permite conocer la información financiera puesto que la mayoría de los clubes deportivos a pesar de su obligación de reportar sus estados financieros y contables ante la Superintendencia Financiera, hacen caso omiso a esta obligación por cuanto su incumplimiento no acarrea para estos sanciones considerables, siguiendo con el ocultamiento y falta de claridad que caracteriza a este tipo de asociación imperante en Colombia.

Por lo tanto, es claro que este sistema ya demostró que no es el adecuado, que permite filtraciones de dineros ilícitos, que es misterioso y que además de que permite esconder ganancias, promueve el incumplimiento de obligaciones, por lo cual se hace evidente y necesario el traslado, conversión o transformación a un nuevo tipo societario, y ese tipo societario es la SAD, Sociedad Anónima Deportiva, un tipo de asociación mas ajustada a la realidad económica del fútbol y de nuestro país, que permite la democratización de los clubes y mayor transparencia, manejo y administración del mismo, un tipo societario especial y específico creado directamente para fortalecer los equipos deportivos en nuestro país, claramente dirigido a los clubes de fútbol por su relevancia social y económica que estos representan.

Sin embargo, mientras los proyectos de Ley que busquen la modernización del futbol llegan a su tramite final, no existe un mecanismo expedito para la conversión de una ESAL (entidades sin ánimo de lucro) en sociedades anónimas, sin que las primeras no se extingan, no hay conversión o transformación admisible actualmente, lo que si puede darse en el cambio de una sociedad limitada a una sociedad anónima o viceversa o de una empresa unipersonal en una sociedad comercial cualquiera, pues es claro que la transformación de sociedades comerciales se presenta únicamente, entre sociedades comerciales, es decir, entre aquellas formas asociativas consagradas en el Libro Segundo del Código de Comercio (C. Co.). En efecto, el inciso 1ª del artículo 167 del C. Co. reza que “una sociedad podrá, antes de su disolución, adoptar cualquiera otra de las formas de

sociedad comercial reguladas en este código, mediante una reforma al contrato social”, en tal sentido, o uno nace ESAL o Sociedad Anónima, pero no puede cambiar su naturaleza mientras no sea liquidándose.

Por tal motivo, se debe promover un mecanismo expedito que permita cuanto antes la creación de las SAD (Sociedad Anónima Deportiva), como figura jurídica necesaria para el sistema del fútbol colombiano salga de la crisis futbolística y económica que impera, puesto que como ya lo indicamos anteriormente sin la estabilidad administrativa es imposible la estabilidad deportiva y un sistema asociativo sin responsabilidades como es el de los clubes actualmente, donde no existe interés en el cumplimiento de las obligaciones fiscales ni laborales, ni de ningún tipo, no es la respuesta puesto que es claro que el negocio del fútbol colombiano es caracterizado por la informalidad, y donde el contrato, como fenómeno cultural y legal, perdió su representatividad e importancia, no es otro el camino que la conversión en SAD de todos los clubes de fútbol en aras de mejorar la situación jurídica de estas instituciones.

LA DEMOCRATIZACION DEL FÚTBOL MUNDIAL

La SAD no es una figura jurídica nueva, llevan muchos años desarrollándose mundialmente, en este sentido, podemos aprender de los errores de otras legislaciones , de las mejoras y avances que por el continuo uso ha presentado, sin embargo, podemos señalar como rasgos comunes en todas las legislaciones donde se han hecho presente este tipo societario especial, como principales elementos de su configuración, la democratización de los clubes de fútbol y la búsqueda de la transparencia económica y administrativa en un negocio que al menos en Colombia² tiene todos los matices de oscuridad e ilegalidad ya reseñados.

² El tiempo, 24 de mayo de 2008.

La conversión en sociedades anónimas o en sociedades anónimas deportivas de los clubes de fútbol nació como solución a la crisis del fútbol mundial en Europa, se presento con la idea de trasplantar³ el modelo de los Estados Unidos de Norteamérica de deporte profesional, donde los equipos son propiedad de accionistas, un sistema que permite un mayor control y auditoria sobre los manejos del equipo y del dinero invertido, es decir operar como empresa pero con fines de resultados deportivos⁴.

Este sistema de asociación deportiva representaría en nuestro país un adelanto jurídico importante, que ligado a la transformación societaria que ha causado la incursión de la sociedad por acciones simplificadas SAS, lo que hace imprescindible conocer los antecedentes legislativos de las sociedades anónimas deportivas (SAD).

CASO ESPAÑOL

La SAD, en España, nace en una época en que la mayoría de los clubes deportivos (principalmente fútbol y baloncesto)⁵ tenían deudas gigantescas por distintos casos tales como impuestos, pagos a jugadores, entre otros, ante esta situación se inicio un proceso de transformación de las entidades deportivas que terminó con la promulgación de la Ley 10/1990, en la cual se propuso el nuevo modelo societario ya relatado, la SAD, el cual parte del “establecimiento de un marco eficaz de responsabilidad jurídica y económica para los clubes deportivos

³ Si notamos la expresión trasplantar, fue exactamente lo que se hizo con la SAS (sociedad por acciones simplificada) en tal sentido no estamos hablando de un exabrupto jurídico, sino de utilizar una figura jurídica viable en un contexto necesario y similar.

⁴ Glory and profit, concepto ingles de dualidad de principios de los clubes deportivos.

⁵ Pujadas, Xabier, y Santacana, Carles (2001): "La mercantilización del ocio deportivo en España. El caso del fútbol 1900-1928". En Historia social, número 41: 147 - 167.

que desarrollan actividades de carácter profesional” (BERTOME, 1992), ello se pretendió lograr mediante la adopción de los clubes deportivos de la forma de sociedades anónimas deportivas, una nueva forma jurídica especial con aspectos distintos a la sociedad comercial conocida como sociedad anónima, una sociedad con matices diferenciales acorde al mundo del fútbol, esta transformación o más bien conversión que fue obligatoria para todos los clubes de fútbol, contenía excepciones (tal como se puede plantear para nuestro país) para aquellos equipos o clubes deportivos que demostraran una buena gestión administrativa (Real Madrid, Barcelona, Athletic De Bilbao)⁶

La conversión de los clubes en sociedades anónimas deportivas sin limitación de propiedad, propició que muchos clubes transformados fueran adquiridos por un solo propietario, impidiendo la democratización esperada, mientras que otras se convirtieron en un fondo de inversión para españoles o extranjeros, eliminando el sentido sublime de pertenencia.

Además, en la mayoría de los casos en los que, fue una sola persona quien adquirió la mayoría o totalidad del club deportivo no se presentaron mejoras significativas en el estado económico de estas, lo que conllevó a que se criticase en un principio el modelo, que a pesar de todo lleva más de 20 años de funcionamiento en la reciente campeona del mundo, en parte este fenómeno aconteció por la no limitación de propiedad de una sola persona de la mayoría de la sociedad, lo que permitía el manejo arbitrario y egocéntrico por parte del propietario.⁷

⁶ Mayor, Pablo; Arnaldo, Enrique, y Del Campo, Carlos -coord.- (1997): Régimen jurídico del fútbol profesional. Madrid: Civitas. Págs 112- 120.

⁷ El caso más notorio de administración arbitraria fue el Atlético de Madrid, segundo equipo de la capital española, donde jugaron Freddy Rincón y Carlos “El Pibe” Valderrama, donde su presidente Gil y Gil, actuaba sin limitaciones ni oposición lo que desembocó con el descenso a segunda división del equipo madrileño.

CASO CHILENO

La Ley de Sociedades Anónimas Deportivas (S.A.D) se promulgó en mayo del 2005 en Chile, con la cual se obligaba a los clubes de fútbol a cumplir con ciertas exigencias, como por ejemplo, mantener el sueldo de los deportistas al día⁸ y que los administradores mantengan la rentabilidad del club deportivo, muchos equipos se convirtieron en SAD o pasaron a ser administradas por sociedades anónimas, muchos sin ningún efecto respecto al mejoramiento deportivo, salvo casos como el del COLO COLO⁹, equipo que no sólo mejoró en rentabilidad sino que también lo hizo en el ámbito deportivo, sin embargo, es de anotar que éste contaba con una ventaja, puesto que previo a su transformación ya era una marca reconocida, pues era uno de los clubes grandes en el país.

Pablo Peña Álvarez¹⁰, economista de la Universidad de Chile, reconoce que los equipos de fútbol al volverse S.A, pueden sufrir ventajas y desventajas. “Entre las ventajas existe potencialidad de adquirir nuevos recursos al ofrecer acciones en la bolsa o acciones cerradas a grupos de hinchas, y como desventajas es la propiedad del club, la que estará dada por el poder económico que puedan tener ciertas personas que no necesariamente tengan los mismos intereses que la tradición del club y puedan llevarlo a caminos que la hinchada desconozca sin hacerla partícipe”, este argumento es la crítica mas importante a este modelo, sin embargo al anterior modelo de corporaciones, clubes y entidades sin ánimo de lucro, también era criticable bajo la misma premisa, además de mantener la desconfianza administrativa.

⁸ “Para el momento de la promulgación de la ley de SAD en Chile, este era uno de los grandes problemas existentes en su fútbol, el no pago de las obligaciones con los futbolistas chilenos. Revista fútbol Total 2009. Número 130. Págs. 112-114.

⁹ Fue el primer equipo de primera división en Chile que se transformo en SAD.

¹⁰ Peña, Pablo. Las fuentes económicas del fútbol, (2002).Págs. 80-85.

CASO INGLÉS

Es tal vez el caso inglés el más interesante y de mayor influencia en el mundo del fútbol, puesto que allí se planteó desde el siglo IX, que desde la misma escritura pública, la dualidad de objetivos de los equipos deportivos deben tener como principio, esta dualidad se refería a la consecución de beneficios económicos y éxitos deportivos, lo que se daba a conocer como 'glory and profit',¹¹ siendo cierto y ya reconocido por distintos actos de este sistema que siempre habrá accionistas que persigan ambos objetivos, podemos distinguir de manera sencilla dos grupos de accionistas.

Por un lado, se encuentran los accionistas con un perfil inversor que ven en el fútbol un negocio de entretenimiento más y, por tanto, susceptible de inversión y beneficio, junto a este tipo de accionista podemos encontrar aquel que antepone la función deportiva de la entidad como prioridad a la obtención de rendimientos económicos, aquellos son inversionistas fanáticos o inversionistas de "corazón"¹² podríamos definirlos.

El mayor ejemplo de este tipo de accionista lo encontramos en la institución de los Supporters' Trust¹³ que existe en la mitad de los equipos de la Premier League inglesa y en la mayoría de equipos de categoría inferiores, los Supporters' Trust son asociaciones de aficionados y accionistas de clubs que reúnen sus acciones para lograr una mayor influencia en la gestión de los equipos, específicamente

¹¹ Hoehn, T. y Szymanski, S. (1999): "The Americanisation of European Football", *Economic Policy*, 28, April. Págs. 205 – 240.

¹² Se podrían definir de esa forma porque su interés son los títulos y la gloria para su equipo no siendo el resultado o beneficio económico prioritario para este tipo de accionista.

¹³ Hoehn, T. y Szymanski, S. (1999): "The Americanisation of European Football", *Economic Policy*, 28, April. Págs. 205 – 240.

fiscalizan la gestión deportiva, aunque también en muchas ocasiones la gestión económica.

Es importante resaltar que Inglaterra fue el país pionero en la cotización en la bolsa de valores de los equipos de fútbol, el Tottenham Hotspur fue el primero en 1983 y en la actualidad equipos de la talla del Chelsea, el Newcastle o el Manchester United siguieron su ejemplo, fueron en el mundo del fútbol los precursores de las sociedad anónimas deportivas, pero siguiendo y manteniendo como base de su eficiencia y prioridad combinar el principio de glory and profit, principio que debería ser la base de las sociedades anónimas deportivas tanto en Colombia como a nivel mundial, así sea solo una declaración utópica, sin mayores efectos jurídicos, pero que funcione como orientador de las decisiones de los administradores y como mandato supremo que rij a las entidades SAD.

CASOS ESPECIALES DE TRANSFORMACIÓN DE LOS CLUBES DEPORTIVOS

CASO ARGENTINO

El caso argentino es peculiar puesto que no transformó sus clubes deportivos, eligió un sistema especial, ellos crearon el 'gerenciamiento'¹⁴, el cual consiste en un contrato de franquicia entre un club deportivo y una sociedad anónima, mediante el cual se ceden el conjunto de derechos de propiedad del club como pueden ser las marcas, denominaciones, derecho a participar en competencias, al uso de los

¹⁴ El gerenciamiento argentino nace de la ley 24622 de 2001.

estadio, derechos deportivos de jugadores entre otros para que el franquiciado los explote, pero la propiedad de los mismos, sigue siendo del club, mientras en contraprestación la sociedad anónima paga un canon o derecho de entrada y otro de carácter mensual o prima durante el período de duración del contrato de franquicia.

Todos los beneficios derivados de la explotación de los activos del club son del franquiciado, es decir, de la sociedad anónima, en tal sentido, se entiende que existen dos entidades el club y la sociedad anónima, esta última es la que tiene el deber de otorgarle los beneficios deportivos al club y los económicos a los inversionistas participantes de la sociedad anónima, lo que sería una versión gaucha del glory and profit inglés, con las particularidades de que el contrato de franquicia tiene un tiempo determinado de duración y causales de terminación según el acuerdo de las partes y los beneficios que los mismos reciban de esta.

EL CASO PORTUGUÉS

Portugal es otro caso sui generis, pues ha desarrollado un sistema diferente al de los clubes como corporaciones sin ánimo de lucro, al de sociedades anónimas deportivas y al modelo argentino, los portugueses establecieron el modelo o sistema de filiales mercantiles, en este caso el club deportivo actúa como holding al tener una participación relevante en una Sociedad Anónima Deportiva, la aportación del club al capital lo realiza en especie a través de sus activos, el resto del capital lo aportan inversores pasando la sociedad resultante de estos aportes, con la facultad de poder cotizar en el mercado de valores, siendo entonces el club deportivo socio de la sociedad anónima deportiva, quien a su vez que se encarga de la administración del club deportivo, nunca sobrepasando el 40% de participación accionaria en la SAD por parte del club.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS SAD

La necesidad de introducir este instituto societario, no nace de la típica acción de registrar en nuestro país instituciones que ya tienen vigencia en España o Chile, si no utilizar el auge que ha creado la expedición de la ley de SAS¹⁵ en la conformación de sociedades, en aras de reconocer que las instituciones por muy antiguas como son las sociedades establecidas en el Código de Comercio, no deben ser estáticas y que existe la posibilidad de salir del molde general conocido y establecer especialidades y elementos diferenciados según el área de desarrollo de la empresa, esto siempre que entendamos que el derecho comercial hoy es un derecho de la empresa, donde no es el comerciante el centro de su estudio sino la empresa, en tal sentido es totalmente razonable exponer la necesidad que las empresas de fútbol actúen en un sistema mejorado de asociación y de administración, como es el que se propone en este escrito mediante la introducción de la SAD, siendo importante no solo señalar a la sociedad anónima deportiva como figura jurídica, sino que además para resaltar su validez debemos indicar sus rasgos característicos y la propuesta con el fin de acoplar la institución jurídica a la realidad colombiana, por lo que podemos empezar indicando lo siguiente:

- Las SAD, podrán ser por creación, ya sea porque se constituya mediante escritura¹⁶ o documento privado, o por conversión¹⁷, cuando sea club de fútbol o corporación previamente, esta sociedad deberá ser inscrita en la

¹⁵ Ley 1258 de 2008.

¹⁶ Será obligatoria que se constituya o convierta mediante escritura pública en el caso que se trate de bienes inmuebles, por lo que para su transferencia según el Código Civil se requiere la escritura pública.

¹⁷ Siguiendo el avance planteado por la ley SAS, la conversión se podrá realizar por documento privado salvo el caso que se involucren bienes inmuebles.

Cámara de Comercio, en Coldeportes y en el órgano que rige el fútbol profesional en Colombia.

- En su denominación social se incluirá la abreviatura “SAD”, correspondiente a Sociedad Anónima Deportiva.
- Deberá tener un capital mínimo establecido por la ley.
- Los socios podrán ser personas naturales y jurídicas, pero se deberá limitar la participación de cada persona al menos al 40% del total de acciones de la SAD.
- Ninguno de los accionistas de una SAD podrá poseer acciones en proporción superior al 10% del capital, de forma simultánea en 2 o más SAD que participen en la misma competición.
- Aquellas personas sujetas a una relación de dependencia con una SAD, ya sea en virtud de vínculo laboral, profesional o de cualquier otra índole, no podrán poseer acciones de otra SAD que participe en la misma competición, en cantidad superior al 5%.
- La administración de SAD corresponderá exclusivamente a un Consejo de administración compuesto por un mínimo de 5 miembros.
- Las SAD no podrán repartir dividendos ni cantidades a cuenta de dividendos futuros hasta que no esté constituida una reserva legal, igual al menos, a la mitad del promedio de los gastos realizados en los tres últimos ejercicios.

- Su objeto social está limitado por la ley a la participación en competencias deportivas de carácter profesional y, en su caso, la promoción y el desarrollo de actividades deportivas, así como otras actividades relacionadas o derivadas de dicha práctica.
- Necesidad de aprobación previa para la adquisición de participaciones de más del 25% por parte de Coldeportes.
- Mayores requisitos de publicidad e información de sus datos internos, al tratarse de una sociedad abierta que puede cotizar en bolsa.
- Obligación de presentación de avales por parte de las administraciones para responder por sus actuaciones.
- Responsabilidad solidaria de los administradores de las obligaciones tributarias y laborales exclusivamente.
- Resaltar y priorizar en todas sus actuaciones el éxito deportivo en armonía con la estabilidad económica en beneficio de sus accionistas.
- En los casos de vacío legislativo se acudirá para resolver el vacío al régimen de sociedades anónimas así como las que le modifiquen.

EL PROBLEMA DE LA CONVERSIÓN SOCIAL

Una de las primeras observaciones que puede recibir el régimen de sociedades anónimas deportivas SAD, corresponden a la forma como se logra el paso de corporación en sociedad comercial, en entidad sin ánimo de lucro, a sociedad con

claros fines lucrativos, ¿Cómo realizar esta transmisión?, la respuesta es la conversión.

En Colombia existen varios precedentes de conversión societaria, como el de la empresa unipersonal a sociedades comerciales ¹⁸, pero en aras de evitar la discusión al respecto de la conversión de una corporación o club de fútbol en una SAD, además del ya narrado caso de la empresa unipersonal, también podemos citar el de las cooperativas¹⁹ en el año de 1998, se expidió el decreto 2331 de 1998, mediante el cual se permitió a las cooperativas hacer la conversión a sociedades anónimas, esta disposición fue incluida en el texto de la Ley 550 de 1999, específicamente en el numeral 7 artículo 19.2, con motivo reforma financiera expedida en ese año. Así las cosas, se puede concluir que aunque por regla general no es posible hacer transformaciones de asociaciones sin ánimo de lucro en sociedades comerciales, ello puede exceptuarse a través de una norma que expresamente permita tal figura, las conversiones.

Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que a través de la figura de la conversión es posible que los clubes hagan el tránsito de asociaciones o corporaciones sin ánimo de lucro a sociedades anónimas, por lo anterior, quedaría allanado el camino para la creación en Colombia de la SAD y en tal sentido lograr rescatar a nuestro fútbol de la crisis deportiva y económica que lo acompaña y proceder a la democratización de los clubes deportivos y profesionalizar. una vez por todas, el fútbol, siendo este el de las SOCIEDADES ANONIMAS DEPORTIVAS, el camino más expedito y confiable, un régimen especial que comprenda y regule las singularidades especiales del deportes y del fútbol conllevan al mundo empresarial, teniendo como sustento la globalización

¹⁸ Ley 222 de 1995.

¹⁹ Las cooperativas son al igual que los clubes de fútbol o corporaciones, entidades sin ánimo de lucro, son todas muy similares desde el punto de vista jurídico y pertenecen al régimen tributario especial que renta a una tarifa del 20% en contraprestación al 33% de renta para sociedades comerciales.

económica existente en esta área económica, es necesaria su actualización jurídica y administrativa para poder solventar la crisis actual.

BIBLIOGRAFÍA

- Bertome, Jordi (1992): Transformación de clubes de fútbol y baloncesto en Sociedades Anónimas Deportivas. Madrid: Cívitas.
- Einolf, K. W. (2004): Is Winning Everything?, *Journal of Sports Economics*, vol. 5, Nº 2, May, págs. 127 – 151.
- Espitia, M. y Garcia, L. (2004). Measuring the Efficiency of Spanish First-Division Soccer Teams. En *Journal Of Sport Economics*, vol. 5 Nº 4, November, págs. 329 – 346.
- Hoehn, T. y Szymanski, S. (1999). The Americanisation of European Football. *Economic Policy*, 28, April, págs. 205 – 240.
- Mayor, Pablo; Arnaldo, Enrique, y del Campo, Carlos – coord. – (1997) : Régimen Jurídico del fútbol profesional. Madrid: Civitas.
- Orue, Eva, y Gutiérrez, Sara (2001). Locas por el fútbol. Madrid: Temas de Hoy.
- Pujadas, Xabier, y Santacana, Carles (2001). La mercantilización del ocio deportivo en España. El caso del fútbol 1900-1928. En *Historia social*, número 41: 147 - 167.
- Shaw, Duncan (1987). Fútbol y franquismo. Madrid: Alianza.

- Verdú, Vicente (1980). El fútbol: mitos, ritos y símbolos. Madrid: Alianza Editorial.

 - Ley 222 de 1995.

 - Ley 1258 de 2008.

 - Constitución Política de Colombia.
-

ESPECIALIZACION DE DERECHO COMERCIAL

PROYECTO: SOCIEDADES ANONIMAS DEPORTIVAS

AUTOR: LEONARDO CORREA RODRIGUEZ

FECHA: SEPTIEMBRE, 2010

ASESOR:

DESCRIPCIÓN:

Las sociedades anonimas deportivas, son un sistema juridico utilizado en la mayor parte del mundo, un sistemas mas transparente y que elimina la informalidad existente en los deportes, especificamente en el futbo, ese sistema asocitativo, permite la democratizacion de los clubes de futbol y subroga el concepto respecto de que se trata de entidades sin animo de lucro y las convierte en sociedades comerciales con todas las responsabilidades y obligaciones que esto conlleva.

ABSTRACT: The sports joint-stock companies, they are a juridical system used in most of the

PALABRAS CLAVE:

sociedades, deportes, transformacion,futbol, entidades sin animo de lucro, comercial, clubes de futbol, conversión societari

SECTOR ECONÓMICO: sociedades

TIPO DE INVESTIGACIÓN: INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL

OBJETIVO GENERAL: Conocer todos los aspectos dentro de la regulacion interna de los clubes de futbol y la forma en que funcionan estos a nivel mundial mediante el sistema de sociedades anonimas deportivas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Entender la forma organizativa del futbol colombiano y la legislacion aplicable para este caso particular.
2. conocer los sistemas de asociacion mundial, asi como sus cualidades y defectos en aplicación a un sistema especial para colombia.

FUENTES BIBLIOGRÁFICAS:

1. Bertome, Jordi (1992): Transformación de clubes de fútbol y baloncesto en Sociedades Anónimas Deportivas. Madrid: Cívitas.